



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1242/2014.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 3 de noviembre de 2014 y a las 10:30 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión** a la que habían sido previamente convocados.-----

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejales) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno.

Ausencias injustificadas:

Ninguna.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **Extraordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 9 de octubre de 2014 (Expte. 1287/2014)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 9 de octubre de 2014** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 07/11/2014
HASH: 1b4cb49d2d3523941e8a07cb246c232e

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 07/11/2014
HASH: 9c1e7768c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: 6NZN336Z14RRNEPNDHZAQ6CV | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare,





Ayuntamiento de Frigiliana

más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expte. 62/2014. Solicitud formulada por J.N.R., con fecha 3/02/2014, para Licencia de Obra mayor consistente en Reforma de edificación para su adaptación a local comercial sin uso determinado, sito en Calle San Sebastián Nº 5, Suelo urbano consolidado. "SUC-01 CENTRO HISTÓRICO".

Considerando el informe técnico favorable emitido con fecha 29/10/2014, así como el informe jurídico, también favorable, de misma fecha.

El Concejal Delegado de Urbanismo informa la ubicación exacta del inmueble.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a J.N.R., en expediente 62/2014, para la realización de Reforma de edificación para su adaptación a local comercial sin uso determinado, en el Inmueble situado en Calle San Sebastián Nº 5, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano consolidado. "SUC-01 CENTRO HISTÓRICO" y N1
- b) Objeto de la actuación: Reforma de edificación para su adaptación a local comercial sin uso determinado.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 12.650 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Calle San Sebastián Nº 5, con referencia catastral 0322503VF2702S
- e) Promotor de la actuación: J.N.R.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación:AD.S.H.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.





Ayuntamiento de Frigiliana

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlos, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2.- Expte. 973/2014. Solicitud formulada por D. J.N.R., con fecha 29/07/2014, para licencia de obra consistente en Proyecto de instalación de bar en la Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5, Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5, clasificado por el PGOU Como suelo urbano consolidado. UA-6 BIS Parking.

Considerando el informe técnico favorable emitido con fecha 29/10/2014, así como el informe jurídico, también favorable, de misma fecha.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a J.N.R, en expediente 973/2014, para la realización de obras relativas a: Proyecto de instalación de bar en la Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5, en el Inmueble situado en Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano consolidado. UA-6 BIS Parking y la propia de la Modificación de planeamiento que la regula.
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de instalación de bar en la Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 41.974,21 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de las Tres Culturas, Locales 4 y 5. , con referencia catastral 29053A007004670005DG
- e) Promotor de la actuación: J.N.R.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: JM.G.A.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Reseñar a efectos de plena seguridad y garantía jurídica en las actuaciones, que previa a la puesta en uso de la actividad comercial en el local, deberá tramitar la calificación ambiental, aportando la documentación exigible con base al ordenamiento jurídico vigente, así como acreditar al momento de la inspección de los técnicos del Consorcio Provincial de Bomberos la puesta en uso de los medios de protección contra incendios definidos en proyecto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento. -----

3.- Expte. 976/2014. Solicitud formulada por ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L, con fecha 30/07/2014, para solicitud de Licencia de Obras, consistente en Ejecución de acometida en baja tensión para nuevo suministro en la parcela 32 del polígono 3, Pago Comendador, Suelo clasificado por el PGOU como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

Considerando el informe técnico favorable emitido con fecha 24/10/2014, así como el informe jurídico, también favorable, de 27/10/2014.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., titular del documento de identificación B82846817 en expediente 976/2014, para la realización de Ejecución de acometida en baja tensión para nuevo suministro en la parcela 32 del polígono 3, en el Inmueble situado en POLÍGONO 3 PARCELA 32 PAGO COMENDADOR, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y categoría NU-2 del PGOU.
- b) Objeto de la actuación: Ejecución de acometida en baja tensión para nuevo suministro en la parcela 32 del polígono 3.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 1.430,30 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 3 PARCELA 32 PAGO COMENDADOR , con referencia catastral 29053A003000320000IX
- e) Promotor de la actuación: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: DA.F.M.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 1 AÑO, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.





Ayuntamiento de Frigiliana

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

ATENDIDA la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos(entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio, sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1.- Expte. 1050/2014. Solicitud formulada por M.T.TM. 18/08/2014, para Café Bar Moreto, consistente en reclamar cuantía liquidada por ocupación de la vía pública con instalación de mesas y sillas, así como modificación de la superficie a ocupar para el próximo padrón.





Ayuntamiento de Frigiliana

Considerando el informe técnico emitido con fecha 2/09/2014, así como el informe jurídico emitido con fecha **28/09/2014**.

Resultando que obra al expediente sendos decretos, números de referencia 811 y 822, en virtud de los cuales se desestima el recurso interpuesto en cuanto a la liquidación girada por ocupación de superficie de vía pública por la actividad de restauración ejercitada, así como datar baja de recibos (con remisión al Patronato Provincial de Recaudación), dado el ingreso efectuado en la tesorería municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar con carácter excepcional la superficie de ocupación de vía pública con mesas y sillas para el presente padrón para el Café Bar Moreto, renovándose automáticamente para el caso de no indicarse por la interesada su pretensión de variación de la superficie, siendo la misma de 12,80 m², pero sin incluir el período estival (meses de verano), notificándose el acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que por la Tesorería Municipal se expida liquidación actualizada para el presente año 2014.

2.- **Expte. 1052/2014.** Solicitud formulada por A.C.JR., con fecha 19/08/2014, baja del vado nº176 que tiene autorizado en Calle Cruz del Pinto Nº10, para garaje.

Considerando el informe emitido con fecha 31/10/2014 por el personal de apoyo en supervisión de la vía pública, en el sentido de indicar que no consta en el lugar placa o cartel alguno, y se acompaña de fotografía tras girar visita.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

UNICO.- Aceptar la renuncia al vado autorizado número 176 para garaje sito en C/Cruz del Pinto nº10, cursando notificación al interesado, así como a la propia Tesorería Municipal para constancia y efectos en el padrón, en particular anulación de la liquidación por tasa municipal.

3.- **Expte. 1205/2014.** Solicitud formulada por D.R.JA., con fecha 13/08/2014, para cursar baja de la autorización de vado concedida para garaje sito en C/ Luis de Requesens nº 6, al estar utilizándose la misma como trastero.

Considerando el informe técnico emitido con fecha 2/10/2014 por el personal de apoyo en la supervisión de la vía pública, así como el ulterior informe jurídico de fecha 8/10/2014.

Resultando que posteriormente a la emisión de dicho informe, y sin que conste concesión de trámite de audiencia, se ha presentado con fecha 28/10/2014, escrito adicional por el solicitante.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aceptar la renuncia al vado concedido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Cursando baja con efectos para el día 1/1/2015, respecto de la licencia de vado del garaje sito en Calle Luis de Requesens nº6, condicionada a:

- 1.- Retirar el cartel a fecha 1/1/2015, con comunicación al Ayuntamiento.
- 2.- Coordinar con los servicios operativos la eliminación de la línea amarilla existente,





Ayuntamiento de Frigiliana

y que advierte de la imposibilidad de aparcar en la zona.

3.- Informar que el Ayuntamiento estudiará la posible restitución de la acera a su estado primigenio, elevándose el rebaje existente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, así como a la propia Tesorería Municipal.

4.-Expte. 1222/2014. Solicitud formulada por G.G.JF., con fecha 26/09/2013, para baja en autorización de vado concedida para Calle Luis de Requesens nº12.

Considerando el informe emitido por el personal de apoyo a la supervisión de la vía pública, de fecha 2/10/2014, así como el ulterior informe jurídico emitido por la Secretaría Intervención con fecha 8/10/2014, indicativo de: *“Por consiguiente, en las condiciones actuales entendemos no procede dar de baja en el padrón municipal de entrada de carruaje y vado, más aún cuando probablemente(no se advierte en la fotografía); seguirá existiendo un “rebaje” en la acera, que unido a los anteriores elementos permiten el uso especial por parte de terceros de una franja o zona de dominio público(uso público).*

En todo caso, y a efectos de mayor garantía de actuaciones, serán los servicios técnicos municipales competentes los que se deban o puedan manifestar respecto de la conveniencia de no incidir o actuar en la acera fruto de concurrencia de circunstancias que aconsejen su mantenimiento en las condiciones actuales.

En mérito de todo ello, consideramos que deberá de acreditarse, previa a la autorización por el órgano municipal competente de la baja solicitada de los extremos antes indicados, girándose nueva visita a la zona con fotografías que permitan verificar sin género de dudas el cumplimiento de tales aspectos. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro(4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.-Aceptar la renuncia al vado concedido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y cursar baja con efectos para el día 1/1/2015, respecto de la licencia de vado del garaje sito en Calle Luis de Requesens nº12, condicionada a:

- 1.- Retirar el cartel a fecha 1/1/2015, con comunicación al Ayuntamiento.
- 2.- Coordinar con los servicios operativos la eliminación de la línea amarilla existente, y que advierte de la imposibilidad de aparcar en la zona.
- 3.- Informar que el Ayuntamiento estudiará la posible restitución de la acera a su estado primigenio, elevándose el rebaje existente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado. -----

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del





Ayuntamiento de Frigiliana

Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

CONSIDERANDO que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:

1.- Expte. 1146/2014. Dación de cuentas Decreto número 849/2014 resolviendo solicitud formulada por J.J.H., con fecha 17/09/2014, para obtener Licencia Urbanística de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar sita en Avenida de Los Cipreses Nº 21, parcela Nº 52 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, suelo clasificado por el PGOU como Suelo urbano consolidado. SUC-04 "Cortijos de San Rafael"

Considerando que ya ha sido dictado el meritado acto administrativo, por avocación, y notificado al interesado.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO.- Tomar en consideración el Decreto número 849/2014 en virtud del cual se resuelve la solicitud de Licencia de Primera Ocupación solicitada por JEAN JACQUES HUET, con fecha 17/09/2014, para vivienda unifamiliar sita en Avenida de Los Cipreses Nº 21. Parcela Nº 52 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, suelo clasificado por el PGOU como Suelo urbano consolidado. SUC-04 "Cortijos de San Rafael".-----

2.- Expte. 1230/2014. Solicitud formulada por DLT.G.E., con fecha 3/10/2014,

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Número de registro de entrada 3849, para Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Navas Acosta, 4 hasta consumir el fondo máximo edificable de 12 m y situada en suelo urbano calificado como N4. La previa construida era de 91,25 m2 ampliándose a 238.21 m2 distribuidos en planta semisótano de 61,34 m2 y planta baja de 176.87 m2, y todo ello en Suelo urbano consolidado SUC-02 "Ensanches Sur", siendo Ordenanza de aplicación N4.

Considerando que han sido emitidos los preceptivos informes, ambos en sentido favorables, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, con fecha 29/10/2014.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los CUATRO (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación/utilización solicitada por DLRT.G.E. en Expediente número 1230/2014 para el inmueble sito en CALLE NAVAS ACOSTA N° 4 Plta: PBE consistente en Vivienda unifamiliar adosada organizada en un nivel sobre la Calle Navas Acosta y una planta sótano por debajo de esta. La superficie total construida es de 176.87 m2 de los que 176.87 m2 se considera superficie computable a efectos de edificabilidad y 61,34 se considera superficie no computable, con suelo que según el PGOU está clasificado como Suelo urbano consolidado SUC-02 "Ensanches Sur". Ordenanza de aplicación N4 uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0217504VF2701, siendo el ARQUITECTO: F.P.G., y el ARQUITECTO TÉCNICO: AD.S.H.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, así como liquidación complementaria a la primigenia Licencia de Obras por las obras complementarias no incluidas en aquella, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 79.568,85 €, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.-----

5º.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).-

1.- **Expte. 227/2014.** Solicitud formulada por FREXINIANA, S.C., con fecha 19/03/2014, para actividad de Fabricación de conservas vegetales, en Calle Xorairán, 11.

Considerando que obra al expediente informe técnico favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21/05/2014.

Resultando que con fecha 27/09/2014 por la Alcaldía Presidencia se solicita a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga la Propuesta de Calificación Ambiental, la cual es emitida con sentido favorable el día 8/10/2014 por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Esteban Moreno Rivas.

Considerando que la meritada propuesta recoge: Una vez ejecutadas las instalaciones, deberá aportar certificado de Dirección técnico de instalaciones, en aras de proceder a su remisión al servicio técnico competente de la Diputación Provincial de Málaga, en concreto el Ingeniería, sanidad y calidad ambiental con objeto de proceder a emitir la propuesta de concesión de Licencia Municipal de apertura, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Calificación Ambiental emitida con sentido favorable el día 8/10/2014 por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D.E.M.R, para la actividad de Fabricación de conservas vegetales, en Calle Xorairán, 11, debiendo presentar por el interesado Certificado técnico de instalaciones con objeto de proseguir el procedimiento





Ayuntamiento de Frigiliana

administrativo por sus ulteriores trámites y fases.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, así como anotar en el libro municipal pertinente para informes de calificación ambiental.

2.- Expte. 759/2014. Solicitud formulada por I.L.N., con fecha 17/06/2014, número de registro de entrada 2356, para actividad de Restaurante, en Plaza de las Tres Culturas nº13.

Considerando que obra al expediente informe técnico favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3/02/2014.

Resultando que con fecha 30/09/2014 por la Alcaldía Presidencia se solicita a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga la Propuesta de Calificación Ambiental, la cual es emitida con sentido favorable el día 8/10/2014 por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. E.M.R.

Considerando que la meritada propuesta recoge: Una vez ejecutadas las instalaciones, deberá aportar certificado de Dirección técnico de instalaciones, en aras de proceder a su remisión al servicio técnico competente de la Diputación Provincial de Málaga, en concreto el Ingeniería, sanidad y calidad ambiental con objeto de proceder a emitir la propuesta de concesión de Licencia Municipal de apertura, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Calificación Ambiental emitida con sentido favorable el día 8/10/2014 por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. E.M.R, para la actividad de Restaurante sito en Plaza de las Tres Culturas nº13, debiendo presentar por el interesado Certificado técnico de instalaciones con objeto de proseguir el procedimiento administrativo por sus ulteriores trámites y fases.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, así como anotar en el libro municipal pertinente para informes de calificación ambiental. -----

6º.-USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.- Expte. 1156/2014. Solicitud formulada por W.T.C., con fecha 23/09/2014, para obtener autorización uso de cesión temporal gratuita del CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, el día 8 de noviembre, a las 20:00 horas. y un día de la semana anterior a esta fecha para ensayos, para Actuación de la Compañía Buenos Aires- Tango Show.

Considerando el informe emitido por el Conserje Municipal con fecha 29/09/2014, así como por el Secretario Interventor con fecha 26/09/2014.

Resultando que con fecha 9/10/2014 la Junta de Gobierno local autorizó el uso pretendido, sin perjuicio de que el ulterior día 29/10/14 por el Director Artístico de la compañía se presenta nuevo escrito, indicando imposibilidad de actuar en la fecha prevista, y solicitándose nueva fecha, para el próximo año.

Consta al expediente información emitida por la Concejalía de Turismo, de fecha 31/10/2014, en sentido contrario a lo solicitado.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Aceptar la renuncia presentada, y dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta de Gobierno Local, tras la comunicación(renuncia) efectuada por la interesada, y





Ayuntamiento de Frigiliana

desestimar la solicitud efectuada para posponer al año próximo la autorización, debiendo instarse nuevo procedimiento(solicitud) en fecha próxima no siendo práctica municipal autorizaciones con tanta antelación.

2.- **Expte 1227/2014.** Solicitud formulada por D^a J.M., con fecha 1/10/2014, para obtener autorización de cesión del edificio Patio del Aperó, el próximo día 11 JULIO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, con objeto de poder CELEBRACIÓN DE BODA CIVIL DE D^a. B.J. Y D. E.H.

Considerando el informe emitido por el Conserje Municipal con fecha 21/10/2014, así como por el Secretario Interventor con misma fecha.

Se indica por la Concejalia en aras de poder aclarar los concretos motivos de la autorización pedida, que a efectos de mayor garantía en el procedimiento de autorización del matrimonio civil el interesado precisa disponer de la autorización administrativa a la mayor brevedad posible, confirmándose a su vez el local donde celebrar la ceremonia, con objeto de poder obtener todas aquellas autorizaciones pertinentes, especialmente desde el punto de vista de la normativa de aplicación en el caso de nacionales de otros estados.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar la cesión del edificio Patio del Aperó, el próximo día 11 JULIO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, con objeto de poder CELEBRACIÓN DE BODA CIVIL DE D^a. B.J. Y D. E.H.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados, así como a la Tesorería Municipal para expedir liquidación por las preceptivas tasas municipales.

3.- **Expte. 1246/2014.** Solicitud formulada por AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A., con fecha 1/10/2014, para obtener autorización de cesión temporal gratuita del Centro de Usos múltiples, el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 DESDE 19.30 HORAS HASTA SU FINALIZACIÓN, con objeto de celebrar la ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGRICOLA DE FRIGILIANA.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar a AGRICOLA DE FRIGILIANA, S.C.A., la cesión temporal gratuita del Salón de Plenos, y no del Salón de Usos múltiples al estar prevista actuación de reforma y rehabilitación en el mismo en dicha fecha, para el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 DESDE 19.30 HORAS HASTA SU FINALIZACIÓN, con objeto de celebrar la ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGRICOLA DE FRIGILIANA.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la propia Jefatura de Policía Local, para control de las instalaciones municipales.

4.- **Expte. 1263/2014.** Solicitud formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO, con fecha 14/10/2014, para obtener autorización de cesión temporal de uso del Salón de Plenos, el próximo día 29 DE OCTUBRE DE 2014 DE 18:00 H HASTA SU FINALIZACIÓN, con objeto de celebrar JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar la cesión, con carácter retroactivo, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO, del Salón de Plenos, el 29 DE OCTUBRE DE 2014 DE





Ayuntamiento de Frigiliana

18:00 H HASTA SU FINALIZACIÓN, con objeto de celebrar JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA DEL INGENIO

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado.

5.- **Expte. 1279/2014.** Solicitud formulada por A.R., JC, con fecha 20/10/2014, para obtener autorización del Salón de plenos el día 23 DE OCTUBRE DE 2014 DE 18 HORAS HASTA 21:00 HORAS, con objeto de celebrar REUNIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL MIRADOR.

Considerando los informes favorables emitidos por el Conserje y el Secretario Interventor, con fecha 24/10/2014.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar la cesión, con carácter retroactivo, a favor de A.R.JC, del Salón de plenos el día 23 DE OCTUBRE DE 2014 DE 18 HORAS HASTA 21:00 HORAS, con objeto de celebrar REUNIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL MIRADOR.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.-----

7º.-RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

1.- **Expte. Nº 331/2014.** Solicitud formulada por GW.C., con fecha 8/04/2014 para inmueble sito en POLÍGONO 10 PARCELA 54 PAGO ALMACHARES, con referencia catastral: 29053A010000540000IL, en aras de proceder al Reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero.

Resultando que constan al expediente los preceptivos informes, favorables, emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10/10/2014, y el Sr. Secretario Interventor con fecha 27/10/2014.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Emitir en el expediente número 331/2014, instado por D.GW.C., con NIF , declaración de Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, a los inmuebles(vivienda y piscina) sitios en POLÍGONO 10 PARCELA 54 PAGO ALMACHARES y con referencia catastral 29053A010000540000IL, con el siguiente detalle: Vivienda de 101,80 m2 de superficie construida, con terrazas exteriores descubiertas de 180 m2 de superficie, Piscina de 32,52 m2 de lámina de agua, y playa de piscina de 54,25 m2, en finca registral número 7771 IDUFIR 29013000883233, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1.Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

Vivienda unifamiliar aislada de Vivienda de 101,80 m2 de superficie construida, con terrazas exteriores descubiertas de 180 m2 de superficie, Piscina de 32,52 m2 de lámina de agua, y Playa de piscina de 54,25 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada(página nº5 documentación técnica aportada)

SEGUNDO. Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 6NZN336Z14RRNEPNDHZAQ6CW | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-----

2.- Expte. Nº 853/2014. Solicitud formulada por S.C.P., con fecha 8/07/2014, para obtener el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación sita en PARCELA 308, POLÍGONO 3, PAGO "CUESTA BENABE", con referencia catastral:

Resultando que constan al expediente los preceptivos informes, favorables, emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16/10/2014, y el Sr. Secretario Interventor con fecha 31/10/2014, esto último en el sentido de precisar que en las condiciones actuales no es factible concluir de modo favorable el expediente, debiendo requerirse a la interesada para subsanación de deficiencias.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Requerir en el expediente número 853/2014 instado por D^a. P.S.C., incoado a instancia de parte para obtener declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación para: Vivienda unifamiliar aislada de 55 m2 construidos, así como Horno de obra de 2,42 m2 construidos, módulo de barbacoa y encimera de 4,80 m2 construidos, piscina de 7,48 m2 de lámina de agua, y depósito cubierto de 51,65 m2 construidos, junto con terraza exterior descubierta de 76,45 m2, en la finca registral número 5955 del Registro de la Propiedad de Torrox, e IDUFIR 29013000478996, con referencia catastral del inmueble: 29053A003003080000IF, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto, en su conexión con el precepto 11, apartados 6 y 7 de la normativa indicada, y todo ello previo a la emisión del informe propuesta de conformidad con los Artículos 53 del RDU(ADecreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, **la acreditación del cumplimiento pleno de las condiciones de habitabilidad dado que a fecha actual el propio informe técnico aportado por la interesada indica que existen incumplimientos.(Recogidos en el punto 1.2 de la presente propuesta)**

En todo caso, tras análisis del expediente a fecha actual se constata:

1.1.Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden





Ayuntamiento de Frigiliana

jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 55 m² construidos, así como Horno de obra de 2,42 m² construidos, módulo de barbacoa y encimera de 4,80 m² construidos, piscina de 7,48 m² de lámina de agua, y depósito cubierto de 51,65 m² construidos, junto con terraza exterior descubierta de 76,45 m².

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo, **aunque no totalmente** , las condiciones de seguridad, **habitabilidad** y salubridad, que le hacen apta para el uso al que se destinan, y contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada (página nº9 documentación técnica aportada).

Respecto de habitabilidad el certificado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico (página 17), **indica que se cumplen todas las condiciones salvo la concerniente al artículo 3.1.1 del PGOU (NSS adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, LOUA) en cuanto a la dimensión mínima del dormitorio doble (diferencia inferior en 3.96m² al mínimo, así como la cocina, que tiene una superficie de 1.53m² en lugar de los 5m² exigibles** , lo que por tanto supone el que aún respetándose las condiciones de ubicación y accesibilidad, impacto generado por la edificación, condiciones de seguridad, y salubridad, no se cumple totalmente con las condiciones de habitabilidad, lo que supone que la edificación terminada carece totalmente de la aptitud para el uso al que se destina, al no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad respecto de la superficie mínima de las estancias de dormitorio doble y cocina.

A su vez, se indica que se acredita la existencia de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012.

En este sentido, y debiendo acreditarse con base al Artículo 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, el cumplimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso (lo que no acontece en el presente supuesto), deberá por parte del interesado presentar documentación técnica tendente a subsanar lo anterior.

SEGUNDO. Una vez subsanado la observación indicada, se podrá aprobar el reconocimiento. Recordando que tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituirá en ningún modo a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. De conformidad con el Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, la concesión de reconocimiento de Asimilado a fuera de ordenación, lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado, concediéndose un plazo de 15 días para subsanación de la anomalía advertida, impeditiva en las condiciones actuales del acuerdo de reconocimiento de la situación de Asimilación a Fuera de Ordenación.

3.- Expte. Nº 1047/2014. Solicitud formulada por D. H.J.S., con fecha 25/08/2014, para obtener el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de inmueble sito en POLÍGONO 9 PARCELA 455 PAGO GALERA, con referencia catastral: 29053A0090045500010Y.

Resultando que constan al expediente los preceptivos informes, favorables, emitidos





Ayuntamiento de Frigiliana

por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26/09/2014, y el Sr. Secretario Interventor con fecha 31/10/2014, esto último en el sentido de precisar que en las condiciones actuales no es factible concluir de modo favorable el expediente, debiendo requerirse a la interesada para subsanación de deficiencias.

Resultando que el Sr. Arquitecto Técnico Municipal indica verbalmente, tras ser llamado para poder estar presente en el debate del asunto (con carácter previo a la adopción del acuerdo), y aclarar la situación de la piscina, que siendo cierto que al expediente 317/2003 obtuvo Licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno local con fecha 17/11/03, no es menos cierto que ejecución de la piscina se ha efectuado sin respetar el proyecto básico y de ejecución que sirvió de base a la misma, así como se ha instalado una depuradora, lo que motiva que el criterio técnico haya sido incluir a la meritada piscina en la propuesta de declaración de situación de asimilación a la fuera de ordenación.

Los presentes consideran la aclaración efectuada, indicándose por el Secretario que en tal sentido al no haberse dado cumplimiento a la licencia concedida, la solución es a priori adecuada al interés general, aún a pesar de que la superficie ocupada haya sido inclusive menor que la concedida, esto es 24m² de lámina de agua, y se ha ejecutado 23,80m².

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los CUATRO (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Emitir, en el expediente número 1047 instado por S.H.J., declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación para los siguientes inmuebles: *Vivienda unifamiliar aislada de 52,15 m² construidos, caseta depuradora de piscina de 9,90 m² construidos, terraza descubierta de 72,45 m², piscina de 23,80m², y escaleras exteriores descubiertas de 5,90 m², en la parcela 455 del polígono 9 del pago "Galera" presenta una superficie catastral de 1.821 m², con referencia catastral del inmueble 29053A009004550001OY, así como de la parcela, cuyo número de referencia catastral es 29053A009004550000IT, y todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:*

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: *Vivienda unifamiliar aislada de 52,15 m² construidos, piscina con lámina de agua de 23,80 m² construidos, caseta depuradora de piscina de 9,90 m² construidos, terraza descubierta de 72,45 m², y escaleras exteriores descubiertas de 5,90 m².*

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, que le hacen apta para el uso al que se destinan, y contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada (página nº4 documentación técnica aportada).

A su vez, se indica que se acredita la existencia de depuradora de oxidación total (conforme al Real Decreto 606/2003) para cumplir todas las condiciones exigidas para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística conforme al Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o





Ayuntamiento de Frigiliana

utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, dando traslado del mismo al registro de la propiedad de Torrox, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, en aras de que la tramitación del procedimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local (artículo 9.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, en su conexión con la Ordenanza Fiscal vigente).

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, la concesión de reconocimiento de Asimilado a fuera de ordenación, lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

SEXTO- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- **Expte 1049/2014**, solicitud formulada por AS.C.N., con fecha 24/10/2014, para que se corrija error advertido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 9/10/2014, al declarar en situación de asimilación a fuera de ordenación, en lugar de fuera de ordenación, el inmueble con número de *finca registral 5.883 de Frigiliana que se corresponde con la parcela 317 del polígono 3 del pago "Pendón"*, situado en suelo no urbanizable calificado como NU-2 según el PGOU de Frigiliana.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 31/10/2014, indicativo de la constancia de error en el propio acuerdo, pues efectivamente el informe técnico emitido al expediente indica que la construcción se encontraría en situación de Fuera de ordenación, siéndole de aplicación dicho régimen, y no el de régimen de asimilación a fuera de ordenación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los CUATRO (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 105 de la LRJ PAC, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 9/10/2014 respecto de la declaración de situación de asimilación de fuera de ordenación del inmueble con número de *finca registral 5.883 de Frigiliana que se corresponde con la parcela 317 del polígono 3 del pago "Pendón"*, siendo la correcta situación jurídica la de Fuera de Ordenación, una vez analizado el informe técnico obrante al expediente.

SEGUNDO. *En tal caso, le es de aplicación el régimen previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA, así como el propio Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 3.1 B. B del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.*

Reseñar que con base al Artículo 7.3 y 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, en las edificaciones en tal situación (fuera de ordenación), será factible autorizar obras y usos establecidos en el PGOU en función del grado de compatibilidad de las edificaciones respecto de las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanísticas, y supletoriamente por lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Según el propio apartado cuarto, será factible la concesión de licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Tesorería Municipal, y al Registro de la Propiedad para conocimiento y efectos oportunos.*

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 6NZN336ZY4RRNEPNDHZAQ6CW | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se indica que los Decretos a dar cuenta se han incluido en los respectivos puntos del orden del día.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a 11:15 las horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

